

En el nombre de Dios, el Compasivo, el Misericordioso

Risalatul Mutah



El matrimonio temporal en el Islam

Sheij Muhammad Eessa Ibarra

Título: Risalatul Mutah: El matrimonio temporal en el Islam

Autor: Sheij Muhammad Eessa Ibarra

Publicación digital: Junio de 2003

Edición digital: Biblioteca Islámica Ahlul Bait (P)

www.biab.org
correo@biab.org

Introducción

En mis viajes por varios países de Occidente, siempre he encontrado un gran interés por parte de los jóvenes musulmanes, en profundizar su conocimiento acerca de la materia del matrimonio en general, y de la modalidad del "*mubah*", o matrimonio temporal. Tal y como lo explica la Ley Islámica y las enseñanzas del Ahlul Bait (la Paz de Allah sea sobre todos sus Miembros).

El tema del sexo en el Islam, no sólo se refiere meramente a la mera satisfacción de un impulso biológico, sino que se relaciona con una de las principales facetas de la personalidad humana, en su plano individual, social y espiritual. Por ser un asunto cuyos efectos se manifiestan en el cuerpo, la mente y el espíritu; el Islam trata éste tema de una manera integral y precisa, lo que nos lleva a plantearnos la siguiente pregunta: ¿cuál es la finalidad del impulso sexual?

El deseo sexual acompaña al ser humano, desde que éste fue creado por Allah. No obstante, el mismo presentará todo un proceso de desarrollo y maduración, hasta el punto en que llegará a ser una fuerza muy potente dentro del interior de la persona, el cual no se calmará hasta que no sea satisfecho.

Por medio de este impulso, Allah ha preservado la vida de la especie humana, así como también través de éste, ha bendecido a los Hijos de Adán, con el placer y la felicidad.

Sin embargo, dado que encierra en sí mismo una serie de peligros, individuales y sociales, Allah ha sometido este impulso a una serie de reglas y ha decretado que su satisfacción sería a través del

matrimonio. Evitando así, que se den una serie de peligros individuales y sociales, tales como la fornicación y otro tipo de conductas perniciosas.

La manera normal en que un musulmán o musulmana puede satisfacer sus necesidades sexuales, es dentro del marco del matrimonio permanente. El hombre cuando se casa y puede acceder sexualmente a su señora esposa, se convierte en *mu hassan* y ella en una *mahassana*.

La palabra “*mu hassan*” se deriva de la palabra “*hesn*”, que significa castillo o fortaleza amurallada. Quiere decir, que así como un hombre encuentra protección de las flechas y lanzas del enemigo, una vez que entra en una fortaleza amurallada; así sucede con un hombre y con una mujer, cuando contraen matrimonio permanente. Estarán ambos a salvo de caer presa de las flechas y lanzas del pecado y la desobediencia a Allah. El Sagrado Corán nos ilustra lo anterior de la siguiente forma:

«Y aquellos quienes se abstienen del sexo, excepto con sus esposas o aquellas que tengan derecho de posesión, en cuyo caso no serán reprochados»

Sura Al Muminun, aleya 6.

Quiere decir esto, que en el Islam la satisfacción sexual de una persona, se logra dentro del marco de la institución matrimonial.

Cabe destacar que concebimos esta satisfacción también de naturaleza heterosexual, lo que quiere decir que de manera absoluta se da por ilícita la relación carnal de dos personas del mismo sexo. Sin embargo, a veces no existe la posibilidad de casarse permanentemente, puesto que existen problemas reales que imposibilitan su ejecución y los cuales a su vez, acrecientan la tensión sexual de ambos sexos:

El contacto social de los dos sexos

En Occidente especialmente, hombres y mujeres tienen un ele-

vado grado de contacto social entre sí, como no se había visto en ninguna época previa.

Factores económicos

Hacen que haya una mayor distancia cada vez, entre la mayoría de edad islámica, y le momento en que los jóvenes adquieren la posibilidad económica que les permite formar una familia, y hacerse cargo de las responsabilidades y necesidades concomitantes de la vida. Por eso, esta época obliga a los jóvenes que quieren llevar una existencia honorable, a esperar muchos años, para poderse casar. Por ejemplo, muchos de nuestros jóvenes universitarios no pueden terminar sus carreras antes de los 25 años de edad. A eso habrá de sumarse otros años más, mientras encuentran empleo y se estabilizan económicamente; para poder estar en capacidad de formar una familia permanente.

Factores de la cultura de masas

El factor sexual, es una herramienta que se usa en la publicidad, el cine, la TV, la radio, y en el resto de los medios de comunicación masiva. En otras palabras, nunca como ahora, la psiquis humana ha sido “bombardeada” con constantes imágenes, formas y sonidos, que provocan el apetito sexual.

Por lo tanto, nos planteamos con toda objetividad, ¿qué debe hacerse ante esta problemática?.

PRIMERA PARTE

Soluciones occidentales al problema de la vía para la satisfacción del impulso sexual

He escuchado en Occidente, cuatro soluciones:

El celibato

Alguna persona bien intencionada, cuando algún joven le plantea que tiene una seria necesidad sexual, y que no puede casarse permanentemente; responde (creyendo erróneamente) que el impulso sexual es malo *per sé*, que la solución es la abstinencia del matrimonio, y por ende del sexo. Es decir, se ha de transmutar la necesidad sexual, a través de la oración y ayuno. La Escuela Yafariah, por su parte, recomienda el matrimonio –término usado de una manera amplia, por lo que recoge las dos modalidades: la permanente o la temporal-, como una solución viable al problema, y considera la abstinencia sexual producto del celibato, como una acción no deseable o *makruh*, de acuerdo con hadices veraces del

Ahlul Bait, que han llegado a nuestro conocimiento:

“Dijo Abú Abdullah (P): “Dos ciclos de oración que reza el casado, son mejores que 70 ciclos de oración que reza el célibe”¹.

“‘Ali bin Muhammad bin Bandar, y otros de Ahmed bin Abi Abdullah al Barqui,..., de ibn Al Cada quien dijo respecto a Aba Abdullah“ : (P) Vino un hombre donde Abi Abdullahh (P) a quien el Imam le preguntó: “¿Tienes esposa?”. Respondió el hombre: “No”. Le dijo el Imam: “No me gusta este mundo ni lo que hay en él, si llego a la casa una noche, y no encuentro para mí una esposa”. Luego declaró: “Dos ciclos de oración que reza el casado, son mejores que el célibe quien pasa toda la noche despierto en oración, y ayuna durante el día”. Entonces le dio 7 dinares y le dijo: “Cásate con la ayuda de este dinero”. Luego declaró el Imam: “Dijo el Enviado de Allah (PBd) “Formen una familia, que en verdad se os dará el sustento en virtud de ella”².

Abstinencia sexual

Es posible que se nos diga, “No señor, nosotros no proponemos el celibato –o abstención del matrimonio-, lo que proponemos a los jóvenes es la abstinencia del sexo”. Esta posición provoca a su vez, terribles consecuencias físicas y psicológicas en la persona. El gran sabio y jurista shiíta, Sheij Muhammad Hussain Kashful Guita dice en su libro: *“Asle Shia wa Usuliha”* (Los Principios Doctrinales de la Shía):

“Debe ser destacado que el excesivo control de los deseos e impulsos sexuales, algunas veces causa severas enfermedades físicas y mentales... Tal práctica está patentemente en contra de los dictados de toda sabiduría. Y Allah dice en el Sagrado Corán:

«Allah desea para vosotros la facilidad, no la dificultad»

Sura Al Baqarah, N° 2, aleya 185.

Y también dice:

«...Y no os ha impuesto ninguna carga en la Religión»

Sura Al Hayy, N° 22, aleya 78⁷³.

He visto que varios jóvenes a quienes se les recomendó este tipo de represión, llegaron a padecer como resultado de la misma, profundos trastornos depresivos, y lamentablemente algunos de ellos llegaron a cometer actos ilícitos de acuerdo con los preceptos del Islam, tales como: el consumo de licor, abandono de sus oraciones diarias, y lo que es peor, actos de masturbación y fornicación.

El amor libre

La cultura dominante en Occidente, pregona como solución a la satisfacción del impulso sexual, el que las personas –sean heterosexuales o del mismo sexo⁴ - escojan una pareja y tengan relaciones íntimas, sin mediar ningún tipo de matrimonio. Esta concepción está basada en una filosofía que dice que el ser humano es libre de hacer todo aquello que su voluntad determine. Y considera al matrimonio como una especie de “cárcel”, donde se limita de una manera autoritaria esa “libertad sexual”⁵. Seamos objetivos, ¿es esta posición una solución verdadera y honorable al problema?. No. Más bien, vemos que en los lugares donde se practica esta opción, han aumentado los problemas sociales, y psicológicos, además de los espirituales. El aborto, el Sida⁶, miles de hijos de madres solteras, delincuencia juvenil, etc. En lugar de impulsar a las personas a una mayor realización de sus potencialidades humanas, este tipo de prácticas los llevan a la corrupción moral, y la degradación del honor personal, familiar y social⁷. En El Islam, la satisfacción del impulso sexual, se da dentro del matrimonio, -sea permanente o temporal-. Por lo que esta práctica llamada “amor libre”, es considerada por la Ley Islámica como fornicación⁸.

Dice Allah, en el Sagrado Corán:

«Y no os acerquéis a la fornicación, porque en verdad ésta es una indecencia, y el peor de los caminos»

Sura Al Isra, aleya 32^º.

«Y aquellos quienes cometieron una indecencia, y se oprimieron animismos, y recordaron a Allah y no son obstinados en la repetición de aquello que hicieron, (Él) aceptó el arrepentimiento de sus pecados. Y ¿quién es el que puede perdonar los pecados si no es Allah?»

Sura Al Imrán, aleya 135¹⁰.

En los hadices del Ahlul Bait podemos encontrar los siguientes criterios:

“Se ha transmitido de Muhammad bin Sanan, del (Imam) Redha (P) cuando contestó una pregunta por escrito que le habían hecho: ...y se ha prohibido la fornicación, por la corrupción que ella provoca, como: el asesinato, la ruptura de los lazos de descendencia, el abandono de la crianza de los niños, la corrupción de las herencias. Y porque ella causa otros tipos semejantes de corrupción como las mencionadas”¹¹.

“De varios de nuestros compañeros, de Sahel bin Ziad, de Yafar bin Muhammad Al Asheri de Abdalah bin Meimun Alqdah, de Aba Abdullah (P) quien dijo: "El fornicario tiene 6 peculiaridades, 3 son de este mundo y las otras 3 son de la Vida Próxima. Las que tienen que ver con este mundo son: La desaparición de la luz espiritual de su rostro, heredará la pobreza, y adelantará la muerte. Empero, las que tienen que ver con la Otra Vida son: La Indignación de Allah para con él, sus cuentas serán valoradas severamente, y será enviado a morar eternamente en el Fuego del Infierno”¹².

“De ‘Ali bin Suwaid, quien dijo: Le dije a Aba Al Hassan

(P) : "En verdad estoy en una posición en la que he visto obligado a mirar a una mujer hermosa, y me ha gustado el mirarla. (el Imam) le dijo: No hay problema –en esa mirada- si Allah encuentra la Verdad en tu intención. ¡Cuidado con la fornicación!. Porque ésta destruye La Bendición y aniquila La Religión ”¹³.

La masturbación

Ante la imposibilidad de casarse permanentemente, y padeciendo la necesidad real de satisfacción del impulso sexual. Algunos psicólogos occidentales, han propuesto como solución a esa problemática, la masturbación. Por ésta ha de entenderse como: “La estimulación de los órganos genitales o de zonas erógenas con la mano o por otro medio para proporcionar goce sexual”¹⁴ La masturbación con la mano, y su efecto que es la eyaculación del semen, son considerados por la Escuela Yafariah como un acto ilícito que requiere ser castigado, golpeando la palma de la mano del sujeto activo, hasta que ésta se torne de color rojo.

Este fue el castigo que aplicó el Imam ‘Ali bin Abi Taleb (P) cuando le trajeron ante su presencia un joven que se había estado masturbando. Luego de que aplicó el castigo arriba mencionado, el Imam (P) le dio a dicho joven, una suma de dinero del Tesoro Público; con el objeto de que pagase la dote y se pudiera casar.

“Es obligatorio castigar la masturbación con la mano, se ha informado que ‘Ali (P) golpeó la mano (de un joven que se masturbaba), hasta que ésta se tornó de color rojo. Luego le casó (haciendo uso del dinero) del Tesoro Público. Se establece este hecho, con el testimonio de dos hombres justos, o por confesión de parte una sola vez ”¹⁵

“Se aplica el castigo en el caso de la masturbación con la mano o por otro medio, puesto que ésta es una acción

Sheij Muhammad Eessa Ibarra

*ilícita, y un pecado mayor. Informó Muhammad bin Eisa Al Marwi, de Nawader su hijo, quien le preguntó al Imam As Sádeq (P) sobre la masturbación, y él respondió: "Es un pecado muy grande, que lo ha prohibido Allah en Su Libro, quien lo realiza es como si estuviera realizando un acto sexual consigo mismo; y si sabes de alguien que lo practicase, abstente de comer con él. Luego le preguntó: Explicame oh hijo del Enviado de Allah .(PBd) ¿En el Libro de Allah se hace referencia (a éste hecho?). Respondió el Imam: "Allah dice: «...y **quienes sus deseos sexuales exceden los límites**» y éste sujeto es uno de los que exceden los límites..."¹⁶.*

SEGUNDA PARTE

Sobre la licitud y vigencia del matrimonio temporal o *mutah*

Todo lo anterior nos lleva a una conclusión. Debe existir una solución honorable, lícita y moral a la problemática sexual que estamos analizando¹⁷. Y efectivamente, el Sagrado Corán, y las enseñanzas del Santo Profeta Muhammad (PBd) nos han dado la respuesta: el Matrimonio Temporal o *Mutah*.

Respecto a esta figura jurídica, se ha hablado mucho, hay quienes la desconocen por completo, otros dicen que fue abrogada por el Santo Profeta, y algunos dicen que aún y cuando esta vigente, es inmoral. Todas estas opiniones, merecen una respuesta clara y contundente, a la luz del Sagrado Corán, y la Sunna del Santo Profeta Muhammad (PBd).

El origen coránico de la *mutah*

El libro de Allah, por ser la última de las Revelaciones provenientes de Allah, es la fuente primaria de la Ley Islámica. Y por ser

ésta la última de las Leyes de Origen Divino, que será vigente desde Muhammad (PBd) hasta el Día del Juicio, ha de contemplar una solución al problema sexual que estamos tratando en este ensayo. Efectivamente, en el Sagrado Corán encontramos el origen de la institución del matrimonio temporal o *mutah* en la siguiente aleya:

«Y las casadas excepto vuestras esclavas, es un mandato de Allah, os son lícitas el resto, (de las mujeres no prohibidas por Allah) siempre que las busquéis (en matrimonio) con vuestro patrimonio, deseando la castidad y no la lujuria. Por lo tanto, con aquellas con quienes hubierais concluido la mutah, dadles a ellas sus recompensas fijadas...»

Sura An Nisa, Nº 4, aleya 24.

Esta aleya fue revelada en Medina, y la mayoría de los expertos exegetas del Libro, están de acuerdo en afirmar que la misma, se refiere al matrimonio temporal o *mutah*. El Ahlul Bait de Muhammad (La Paz sea Sobre todos sus Miembros), así lo confirma; y también coinciden en esto numerosos y distinguidos Compañeros del Santo Profeta (PBd).

En la Corriente Sunnita del Islam, Compañeros del Santo Profeta (PBd) tales como Abi bin Kaab, Ibn Abbas, Ibn Masud; cuando leían esta aleya relacionaban su significado con la *mutah* o matrimonio temporal.

Argumentos que se dicen para sostener su derogación

Que el Corán mismo derogó la aleya de la *mutah*

Algunos juristas sunnitas, han argumentado que la aleya que permitía el matrimonio temporal, fue derogada por las aleyas:

«Oh Profeta, cuando te divorcies de las mujeres, hacédlo

al terminar su período...»

Sura At Talaq, N° 65, aleya 1.

«Y a vosotros os corresponde la mitad de lo que dejan vuestras mujeres»

Sura An Nisa, N° 4, aleya 12.

«Y aquellos que resguardan su castidad. Excepto con sus esposas o con las mujeres que sus manos poseen (esclavas)...»

Sura Al Muminun, N° 23, aleyas 5-6.

«Y aquellos que resguardan su castidad. Excepto con sus esposas o con las mujeres que sus manos poseen (esclavas)...»

Sura Al Miray, N° 17, aleyas 29-30.

En la Corriente Islámica Shiíta, se rebate ese argumento diciendo que, esas aleyas no excluyen el tema de la *mutah*.

Respecto a las dos aleyas mencionadas en primer lugar, podemos decir que el matrimonio temporal, es un tipo de matrimonio específico, y no general como es el caso del matrimonio permanente, que es la figura general y típica de matrimonio en el Islam. Las características que se habla en ellas, son atinentes a la modalidad de matrimonio permanente, y la figura de la *mutah*; es tratada de una manera específica por la aleya 4:24

Además, las dos aleya transcritas en último lugar, fueron reveladas en la Meca, y la aleya 24 de la Sura An Nisa que estipula la licitud de la *mutah*, fue revelada en la ciudad de Medina. Como sabemos, toda norma posterior deroga la anterior. Pero no puede suceder a la inversa, es decir, que una norma anterior derogue una norma que aún no existe.

Que la sunna del santo profeta (PBd) fue la que derogó la aplicación de la aleya de la *mutah*

Se ha dicho que la aleya 24 de Sura An Nisa, fue derogada en

su aplicación por el Santo Profeta Muhammad (PBd) sin embargo, son tantas las contradicciones entre los hadices que se citan para ilustrar esa supuesta derogatoria, que nos obliga a rechazarlos en plenamente.

Año de la derogatoria	Evento relacionado con la derogatoria
Año 7 DH.	El Día de la Batalla de Jaibar ¹⁸
Año 8 DH.	El Día de la Batalla de Autas y Huanain ¹⁹
Año 9 D.H.	El Día de la Batalla de Tabuk ²⁰
Año 10 D.H.	En el Hayy de la Despedida. ²¹

Tenemos entonces, un conjunto de hadices que se contradicen en la fecha y el evento relacionado con la supuesta derogatoria de la *mutah*.

La primera fecha que se nos da en las fuentes sunnitas, es el día de la Batalla de Jaibar, transmitido por el mismo Príncipe de los Creyentes, ‘Ali bin Abi Taleb (P), en el año 7 DH.

“Se nos ha reportado de Abu Bakr bin Abi Shiba y de Ibn Numair y Zuhair bin Harb todos ellos de Ibn Aina quien dijo: Zuhair nos reporta de Sufian Bin Ainah de Zuhair del Hassan y Abdullah Bin Muhammad Ali de su padre Ali, que el Profeta (PBd), prohibió el matrimonio temporal, el día de Jaibar, así como (comer) la carne de burro doméstico”²².

Los juristas de la Corriente Shiíta, han desestimado la validez de este hadiz, puesto que existen numerosos hadices que confirman que tanto ‘Ali (P) como el resto de los Imames descendientes de él, siempre consideraron el matrimonio temporal; como una modalidad lícita y vigente. Por lo tanto, el hadiz arriba transcrito es totalmente nulo²³.

La última fecha nos la ilustra una serie de hadices provenien-

tes de Rabi Bin Subrat que relaciona la derogatoria del matrimonio temporal, con el Hayy de La Despedida, en el año 10 DH.:

“...de Abdul Malek bin Rabi bin Subrat al Yahni, de su padre, de su abuelo, quien dijo: “Nos ordenó el Enviado de Allah (PBd) practicar la mutah en el año de la Victoria cuando entramos a la Meca, luego no salimos de ella (la Meca) hasta que nos prohibió su práctica”²⁴.

“Se narra de Muhammad bin Abdullah bin Numair, de Abdel Asís bin Umar del Rabi bin Subrat Al Yahni de su padre quien estaba con el Enviado de Allah (PBd) y cuando éste dijo: “¡Oh Gentes! En verdad yo les había permitido el matrimonio temporal, pero ahora Allah lo ha prohibido hasta el Día del Juicio”²⁵.

Los hadices de Rabi bin Subrat, se remontan a su padre, y este señor es un desconocido quien nunca ha sido identificado por los juristas expertos en la disciplina de los hadices del Santo Profeta (PBd), únicamente aparece en unos poquísimos hadices relacionados con la supuesta prohibición del matrimonio temporal. Por esta razón, el mismo Al Bujari no lo incluyó en el capítulo dedicado al tema de la *mutah*. Estos hadices contradicen otros que se han narrado en las fuentes sunnitas, por parte de Compañeros del Santo Profeta, quienes dan testimonio que el matrimonio temporal nunca fue derogado por el Enviado de Allah (PBd). Entre dichos compañeros, cabe mencionar: Yáber bin Abadallah, Abadallah bin Abbas, Ibn Masud, Salma bin Aku, Emran bin Hasin, y Uns bin Málek.

“De Emrán bin Hasin quien dijo: La aleya de la mutah, fue revelada en el Libro de Allah, el Glorioso y Sublime, y la practicábamos en los tiempos del Enviado de Allah (PBd) no fue revelada ninguna aleya que la abrogara, y no la prohibió el Profeta (PBd) hasta que murió”²⁶.

“Attá dijo: Vino Yáber bin Abdullah organizó una reunión en su casa, y se le hicieron preguntas, y le recordaron la mutah y dijo: “Sí, practicábamos el matrimonio temporal

*en el tiempo de Rasulullah (PBd), y Abi Bakr y Umar*²⁷.

Entonces tenemos varios problemas con estas tradiciones sunnitas, que hablan de la derogación de la *mutah* por órdenes de Rasul (PBd) dado que:

1) Hay contradicciones enormes, en las fechas, y circunstancias históricas relacionadas, que dicen que Muhammad prohibió la *mutah*, en el año 7 Batalla de Jaibar, en el año 8 Batalla de Autas y Hunain, en el año 9 en el día de la Batalla de Tabuk, y por último que en el año 10, durante el Hayy de La Despedida, ordenó a sus compañeros practicar la *mutah* y luego antes de salir de La Meca, volvió a prohibir la *mutah*..

2) Juristas islámicos sunnitas, como An Nawabi, han interpretado que la sucesión de hadices que se van de los años del 7 al 10 DH, es una reiteración enfática de la derogación que hizo Rasul (PBd) con el objeto de que no hubiera duda alguna sobre la ilicitud de la *mutah*²⁸. Pero por favor, si se estudian con detenimiento los mismos hadices, se puede ver que el Profeta, “prohibía la práctica de la *mutah*”, y luego aparecen otros hadices donde “ordenaba la práctica del *mutah*”, y luego la volvía a “prohibir”. Son un movimiento de licitud-derogación-licitud -derogación; de por lo menos unas seis ocasiones. Entonces no es que tenemos una reiteración de la prohibición, sino una serie de hadices contradictorios que se anulan entre sí.

3) Por último, tenemos toda una serie de tradiciones de Compañeros del Santo Profeta (PBd) que nos dicen que la norma del matrimonio temporal 4:24, ni fue derogada por Dios mediante ninguna otra aleya posterior. Ni fue derogada por órdenes de Muhammad (PBd). Y que la *mutah* se practicó durante todo el tiempo que le restó vida al Santo Profeta (PBd), así como en los días del Califato de Abu Bakr, y durante unos años del Califato de Umar bin Al Jatab.

Que la derogatoria del matrimonio temporal, se debió a un decreto del Califa Umar bin Al Jatab, después de la muerte de Rasul (PBd)

En términos casi idénticos, encontramos otro hadiz proveniente de Yáber bin Abdullah, -citado por Ahmed bin Hanbal en su “*Musnad*”- pero que nos agrega que el tiempo de la derogación de la aplicación de la aleya de la *mutah*, se dio al final del Califato de Umar bin Al Jatab.

“Attá dijo: Vino Yáber bin Abdullah organizó una reunión en su casa, y se le hicieron preguntas, y le recordaron la mutah y dijo: “Sí, practicábamos el matrimonio temporal en el tiempo de Rasullullah (PBd) Abi Bakr y Umar, hasta el final del Califato de Umar..”²⁹.

En este otro hadiz, se nos recalca que la práctica del matrimonio temporal se dio en los días de Rasul (PBd) durante el Califato de Abu Bakr, y durante el Califato de Umar. Sin embargo, a raíz de un problema relacionado con un hombre llamado Amr Bin Hariz, el segundo Califa tomó la determinación personal de prohibir la práctica de una institución, revelada por Allah, y establecida como lícita por Rasul (PBd).

“Se ha reportado de Abdur Razaq que Abú Zubair dijo: “Escuché decir a Yáber bin Abdullah: “Durante los días del Profeta (PBd) acostumbrábamos practicar la mutah, dando un puñado de dátiles o un puñado de harina cocida como dote, y así fue también en los días de Abú Bakr, hasta que Umar la prohibió en una ocasión a Amr bin Hariz”³⁰.

El sermón donde el Califa Umar bin Al Jatab, prohibió la práctica del matrimonio temporal, nos ha llegado tanto en las fuentes sunnitas como las shiítas³¹. Sin embargo, en las ediciones recientes del Musnad de Ibn Hanbal, el hadiz correspondiente a la prohibición del matrimonio temporal, se ha presentado de una forma incompleta. Dejándonos con una introducción de lo que fue aquel

edicto de prohibición, más el establecimiento del castigo penal para quien practicase esta modalidad de matrimonio.

“El Gobernante Umar (que Allah esté complacido con él), se dirigió a la gente y les dijo: “En verdad que el Corán es el Corán, y que el Enviado de Allah (PBd) es el Enviado, y que habían dos tipos de mutah en los días del Enviado de Allah, La Mutah del Hayy, y la Mutah de las Mujeres...”³².

Efectivamente, encontramos la continuación del Sermón del Califa Umar en otras fuentes sunnitas, donde sí aparece su decreto prohibitivo de la práctica del matrimonio temporal, y donde establece, la pena de muerte mediante la lapidación, a quien practicase la *mutah*.

“Escuché decir a Aba Nadra, que Ibn Abbas sostenía la licitud de la mutah, y que Ibn Zubair la negaba, entonces se lo dije a Yáber bin Abdullah quien dijo el hadiz:” Acostumbrábamos practicar la mutah en los días del Enviado de Allah (PBd) hasta que vino Umar y dijo: “En verdad Allah hizo lícito a Su Enviado lo que Él quiso, entonces se practicaron la mutah del Hayy y La Umra, como les fue ordenado. Cesen de practicar el matrimonio temporal, porque si me traen un hombre que se ha casado con una mujer por un término determinado; lo mandaré a lapidar. Entonces estableció Umar, (el castigo de) la lapidación en el caso del mutah, y estableció ese castigo como una amenaza que disuadiera a las gentes de su práctica”³³.

Attá hace exclusivamente responsable a Umar bin Al Jatab, por haber prohibido la práctica del matrimonio temporal. Además declara la naturaleza espiritual de esta forma de matrimonio, identificándola con una bendición especial que Allah, el Creador, había dado a la *Umma* del Sello de los Profetas. Y en virtud de esta bendición, la fornicación prácticamente hubiera podido desaparecer, cometiéndola únicamente la persona que fuera corrupta.

Risalatul Mutah: El matrimonio temporal en el Islam

“Se nos ha informado de Abú Ubaid quien dijo, que fue reportado por Jayay de Ibn Yariy quien dijo: Me dijo Attá: "Escuché a Ibn Abbas decir que Allah tenga piedad de Umar porque la mutah no era otra cosa sino una misericordia con la que Allah, el Sublime había bendecido a la Umma de Muhammad (PBd) y si él (Umar) no la hubiera prohibido, no hubiera fornicado excepto el corrupto”³⁴.

Problemas en el Decreto o *Fatua* de Umar bin Al Jatab, donde prohibió la práctica del matrimonio temporal:

1) Si fue un decreto basado en su juicio personal (*iytihad*), el mismo es absolutamente nulo, por contradecir abiertamente el Sagrado Corán (4:24), y los hadices del Santo Profeta (PBd) los cuales establecen la licitud de la práctica de la *mutah*.

2) Podría alegarse, que el segundo Califa, Umar bin Al Jatab, emitió el decreto prohibitivo, basándose en los hadices que establecieron anteriormente su prohibición. Sin embargo, tal justificación es nula dado que a dichas tradiciones dudosas, se le oponen numerosas tradiciones de honorables Compañeros del Profeta (PBd) quienes dieron testimonio de la legalidad de la *mutah*, durante toda la vida del Enviado de Allah (PBd) durante toda la administración del Primer Califa del Islam, Abu Bakr; y durante parte del propio califato de Umar bin Al Jatab.

3) Si el segundo Califa, Umar bin Al Jatab, personalmente se atribuyó la potestad de decretar no sólo un nuevo delito, y estableció también según su propia voluntad, el castigo que dicha acción recibiría. Entonces, o él prohibió una acción que Allah y Su Profeta (PBd) habían establecido como lícita, e incorporó a la Ley Islámica figuras jurídicas que no le pertenecían al Islam, tal y como nos lo dejó el Enviado de Allah, o por el contrario, podríamos deducir, Umar bin Al Jatab, no derogó la legalidad del matrimonio temporal, sino lo que prohibió fue una práctica social de su tiempo; que tenía relación con Amr bin Hariz³⁵.

4) Dicho decreto, tuvo como efecto, que la fornicación no hu-

biera sido prácticamente erradicada de la *Umma* del Santo Profeta.

Entonces, podría decirsenos, ¿cómo es que tantos eruditos de la Ley Islámica han dado por valedero el decreto del segundo Califa? A esta pregunta, nos responde el Sheij Kashful Guita:

“Los que vinieron después consideraron que Umar, siendo un líder de gran envergadura estaba muy lejos de alterar y romper con las Leyes Divinas haciendo ilícito lo que Allah había hecho lícito. Dado que su tarea era precisamente, la de vigilar y proteger La Religión. Así que comenzaron a buscar un camino para interpretar esta acción suya, y no encontraron otra cosa que pretender que la mutah había sido abrogada. De esta manera, comenzaron a aparecer discrepancias y contradicciones. Si se interpreta la obra del Califa, tal y como lo hemos expuesto (que él quería modificar una costumbre y no La Ley Islámica), se evitarían todas estas confusiones y dificultades”³⁶.

Teniendo todo lo anterior en cuenta, y siendo respetuosos de la persona del segundo Califa, nos inclinamos por la interpretación que hace el Sheij Kashful Guita que dice que la *mutah* no fue prohibida por Umar, sino que lo que éste señor prohibió fue una práctica social, relacionada con cierta persona de su tiempo.

La posición de la Escuela Yafariah

Nosotros los adeptos de la Escuela Yafariah, o Shiítas Duodécimanos, creemos en la validez y actualidad de la legalidad del Matrimonio Temporal o *Mutah*. Consideramos que ésta modalidad de matrimonio fue establecida por Allah en el Sagrado Corán en la aleya 24 de la Sura An Nisá. Y esto ha sido confirmado por los testimonios de los Compañeros del Santo Profeta, y los *Tabein* (discípulos de los Compañeros de Muhammad (PBd)). Y ha sido

Risalatul Mubah: El matrimonio temporal en el Islam

confirmado todo y explicado todo esto por los Imames del Ahlul Bait de Muhammad (P):

“3- De Abi Mariam de Abi Abdullah (P) quien dijo: La mutah (o matrimonio temporal) fue revelado en el Sagrado Corán, y adoptado dentro de la Sunna del Enviado de Allah (PBd)”³⁷.

Consideramos también, que el Islam es la última de las Religiones Reveladas por Allah a la humanidad, y que ésta estará vigente desde los días del Santo Profeta hasta el Día del Juicio. Es decir, que sus preceptos y normas, servirán durante todo ese lapso de tiempo, para guiar la conducta de los seres humanos hacia el Bien, y apartarlos de todos actos y conductas que les lleven hacia el Mal o el Perjuicio.

Por eso sostenemos basados en el hadiz:

"Aquello que es lícito para Muhammad (PBd) será lícito hasta el Día del Juicio, y aquello que es ilícito para Muhammad (PBd), será ilícito hasta el Día del Juicio"³⁸

Por lo tanto, si no existe una aleya que haya derogado la 4:24, no es posible aceptar que ésta modalidad de matrimonio fue abrogada. Y los Imames descendientes del Profeta, así lo aclararon a los musulmanes, cuando fueron interrogados acerca de la validez de este tipo de matrimonio.

Una vez se me dijo: “Bueno, puede que la *mutah* sea lícita, pero no es moral”. En otras palabras, aquella persona consideraba inmoral el casarse temporalmente. A esto podemos responder lo siguiente: ¿Es posible siquiera pensar por un momento que Allah estableció una norma de la Ley Islámica que degrada moralmente a los musulmanes, y que una práctica mala fue ordenada y abalada por Su Enviado (PBd)?.

Acaso no dice Allah en el Sagrado Corán:

«Tomád aquello que os de el Enviado, y abstenéos de lo

que os ha prohibido»

Sura Al Hashr, aleya 7

«Y quien obedece a Rasul, obedece a Allah»

Sura An Nisa, aleya 80

Podríamos decir lo siguiente, si estamos hablando de la moral islámica objetiva que nos trajo el Sello de los Profetas (PBd) y que ha sido resguardada por su Ahlul Bait (P) entonces diremos que efectivamente, el matrimonio temporal es una institución que guarda conformidad con esa moralidad excelsa.

Tal vez no concuerde con la moralidad particular, y los caprichos individuales de ciertas personas, pero esa no es una moral objetiva, sino subjetiva; carente de todo asidero.

¿Cuál es el propósito de la existencia de este tipo de matrimonio en la Ley Islámica?

Para satisfacer una necesidad sexual de una manera lícita

Evitando cometer el pecado de fornicación en caso de no tener posibilidad de intimar con la esposa permanente.

"2- Muhammad bin Ismael, de fidel bin Shadan, de bin Muskan quien dijo: Escuché a Aba Abdullah (P) decir que 'Ali (P) declaró: "Si no se me hubiera adelantado en este (asunto de la prohibición de la mutah) (Umar) bin Al Jatab, sólo (aquel que fuera un) hombre maligno hubiera cometido la fornicación"³⁹.

"3-...De Al Fatah bin Iazid quien dijo: Le pregunté a Abul Hassan (P) acerca de la mutah, y (el Imam) dijo": La mutah es lícita para el que no haya sido exento de su necesidad por Allah, mediante el matrimonio (permanente). Por lo que resguarda su castidad mediante (la práctica de la) mutah. También es lícito (la mutah) en caso de que

Risalatul Mutah: El matrimonio temporal en el Islam

(el musulmán) se haya casado permanentemente, pero estuviera lejos de su esposa¹⁴⁰.

Pensemos por un momento que un musulmán, no puede casarse permanentemente por no tener los recursos económicos que le permitan establecer una familia, o que a pesar de tener una esposa permanente, ella rehusara tener relaciones sexuales con él, o pensemos en el caso que la esposa permanente estuviera enferma y no pudiera tener relaciones íntimas con su marido.

Podría darse el caso de un hombre casado, que por razones de trabajo o viaje entre otras, se encontrase lejos de su hogar y le fuese prácticamente imposible el satisfacerse con su esposa.

Para casos como estos que hemos enumerado a manera de ejemplo, la *mutah* o matrimonio temporal, es una solución que ha dado Allah en Su Libro y que nos ha sido explicada por la suna de Rasul (PBd) y las enseñanzas de su Ahlul Bait.

Con el objeto de poner en práctica una disposición de la *Sharía* y *Sunna* del Santo Profeta que ha caído en desuso

El poner en práctica aunque sea una sola vez este tipo de matrimonio, con la intención de revivir una parte de la Sunna del Santo Profeta (PBd) que había sido olvidada, es considerado como un acto meritorio (*mustahab*) el cual tiene como recompensa por parte de Allah; el perdón de los pecados y faltas del musulmán.

"1-... de Hesham bin Salem de Abi Abadía (P) quien dijo: Es recomendable que el hombre se case temporalmente, y no me gustaría que cualquier hombre entre Ustedes, saliera de este mundo sin haberse casado temporalmente, aunque fuera una sola vez"¹⁴¹.

"2-...de Bakar bin Muhammad del (Imam Yafar) Al Sadeq (P) quien respondió cuando se le preguntó sobre la mutah (o matrimonio temporal): "Me resulta desagradable que el hombre salga de este mundo y haya quedado pendiente (la puesta en práctica) de aquello que estableció como

lícito el Enviado de Allah (PBd) ”42.

"7... De Sáleh bin Uqbah de su padre, del (Imam) Al Báquer (PBd) quien dijo: Le pregunté (al Imam), ¿tiene una recompensa el (practicar) el matrimonio temporal? Dijo (el Imam): Si lo que quiere (la persona practicante) es obedecer a Allah el Poderoso y Majestuoso, y contradecir (el decreto) de cierta persona (que prohibió ese tipo de matrimonio); entonces por cada palabra que le diga a la mujer a con quien se casará, Allah le dará una bendición. Cuando se aproxime a su esposa (temporal), Allah le perdonará por ello el pecado que hubiese cometido (anteriormente). Y cuando realizare la ablución mayor para purificarse después de la relación íntima (wusul al yanabah). Allah perdonará todos sus pecados de acuerdo a la cantidad de cabellos que hayan sido mojados por el agua (de la ablución). Le dije: ¿De acuerdo la cantidad de cabellos? Dijo (el Imam): Sí, de acuerdo a la cantidad del cabello ”43.

Limitación ética de la *mutah*

El Imam Aba Abdullah (P) nos ha explicado que entre las características del creyente, esta la del control de sus impulsos sexuales:

“De Aba Abdullah (P), se le dijo: Describenos las cualidades del creyente, Dijo: ...sus deseos sexuales no lo dominan ”44.

La razón del creyente ha de gobernar el impulso sexual, y no a la inversa. Quiere decir esto, que una institución como la *mutah*, ha de practicarse de una manera piadosa, moderada, sin que ésta vaya a crear una mala reputación al Islam en general, a la corriente islámica Shiíta en particular, o sea causa de ataques o insultos para el Ahlul Bait (P). Tampoco la *mutah* o matrimonio temporal debe afectar negativamente de la estabilidad del matrimonio permanen-

Risalatul Mutah: El matrimonio temporal en el Islam

te. Hermanos y hermanas, el matrimonio temporal, es una alternativa lícita que Allah le ha dado a la *Umma* de Muhammad (PBd) para que se protejan del pecado, y no se den los terribles efectos de la fornicación, el adulterio, y otras perversiones sexuales o daños psicológicos. No debe de ser usado este tipo de matrimonio, de una manera abusiva que más bien resulte en un perjuicio personal, familiar y social.

"3- ... De Muhammad Bin Al Hasan bin Sumun, Dijo Abul Hassan (P) -el Imam Redha- a sus compañeros respecto que la práctica de la mutah es lícita, si es para poner en práctica la Sunna del Santo Profeta (PBd) por lo que no ha de hacerse abusivamente en detrimento (de la relación) con sus esposas permanentes. No sea que por estar dedicados al mutah vayan ellas a repudiaros o rechazaros; y nos maldigan"⁴⁵.

Ha de tenerse mucho cuidado de no ir a la práctica del matrimonio temporal, si esto conlleva un abandono o desatención de los derechos sexuales de la esposa permanente. O podría darse el caso de un hombre, que al andar en la práctica indiscriminada del matrimonio temporal, pusiera la condición económica de su familia en entredicho.

"4-...De Abi Sanan del Mufadhel bin Umar quien dijo: Escuché (decir) a Abú Abadía -el Imam Yáfar As Sádeq (P)- decir acerca de la mutah: "Invitad a la mujer a su práctica, pero cada uno de Ustedes debería avergonzarse el verse involucrado en una situación que ponga en entredicho su reputación personal, y que con esto se perjudique el honor de sus hermanos y compañeros (shiítas)"⁴⁶.

Este hadiz nos ilustra el peligro en que podríamos caer, si al practicar el matrimonio temporal, el practicante llegara a ganarse una reputación de hombre mujeriego, o libertino, ante los ojos de los demás. O que por la manera en que practicase la *mutah*, la sociedad llegara a confundir esta institución con el adulterio.

TERCERA PARTE

Características del contrato de Matrimonio Temporal

Las partes del contrato

El matrimonio temporal se da entre dos partes, hombre y mujer. No obstante, requiere que analicemos con detenimiento las condiciones que han de cumplir los contrayentes:

La religión de los contrayentes

No está permitida la *mubah* entre una mujer musulmana y un hombre no musulmán, ella sólo puede casarse con un musulmán⁴⁷. Tampoco está permitido que un hombre musulmán contraiga matrimonio temporal con una no musulmana, excepto si se tratara de una mujer del Ahlul Kitab; (cristiana o judía). Quiere decir esto, que no se puede casar con mujeres ateas, budistas, hindúes, para citar tan sólo un par de ejemplos.

Tampoco les está permitido al musulmán ni a la musulmana, el

contraer matrimonio temporal con personas que sean "*murtad*" (*fitri* o *meli*)⁴⁸. Ni tampoco procede el matrimonio con una persona "*nasaba*"⁴⁹.

No se permite la *mutah* con la hija del hermano o la hija de la hermana, sin contar con el permiso previo de la tía materna o la tía paterna. También se prohíbe el matrimonio temporal con dos mujeres hermanas entre sí, al mismo tiempo.

El matrimonio temporal con una mujer honesta

La *mutah* ha de realizarse preferiblemente con una mujer honesta ("*afifah*"), lo que significa que ha de ser una persona de buenas costumbres, y no promiscua. El matrimonio con una persona de estas características es altamente recomendable "*mustahab*"⁵⁰.

La *mutah* con una mujer virgen

Se puede realizar un *mutah* con una mujer virgen, siempre y cuando se cuente con la aprobación de su padre o encargado.

La *mutah* con una mujer no honesta

Es posible que las condiciones sean de una manera, que lleven a un musulmán a realizar el matrimonio temporal, con una mujer que hubiese fornicado anteriormente (*zania*), sin embargo, tal característica no es de conocimiento público.

La *mutah* con una mujer públicamente conocida como fornicadora

Por último, podría contraerse la *mutah* con una mujer reconocida públicamente como fornicadora o promiscua (*almashhuratu bizzina*).

Este tipo de persona está definido de esta manera:

"Es la mujer la cual no rechaza la mano que trata de tocarla, y responde afirmativamente a cualquiera que la

Risalatul Mutah: El matrimonio temporal en el Islam

invite (a tener sexo con ella), y no te rechaza a ti ni a cualquier otro cuando la invita (al sexo. Por lo que no existe (en este particular) diferencia entre una mujer musulmana o kitabiah (cristiana o judía) ”⁵¹.

Existen dos posiciones respecto al matrimonio temporal con una mujer de este tipo.

La primera posición jurídica considera este matrimonio, como un acto extremadamente no deseable (*makruh shadid*), sin embargo no es prohibido (*haram*). Este es el criterio de grandes doctos de la Ley Islámica como el Ayatullah Seyid Al Joi⁵², el Ayatullah Seyid Imam Al Jomeini⁵³ y el Ayatullah As Seyid Golpaigani⁵⁴. La *mutah* con una persona de tales características es el último recurso, el cual puede aplicar un el musulmán que se encuentre en un estado de necesidad, y no pueda satisfacer sus requerimientos sexuales con su esposa permanente. En caso de realizar un matrimonio temporal con una mujer conocida públicamente como una fornicadora, ha de prohibírsele a ésta que tenga relaciones carnales íntimas con otros hombres, durante el período del contrato.

El segundo criterio dice que está prohibido (*haram*) el matrimonio temporal con una mujer de este tipo. Sólo se permite un matrimonio temporal con esta clase de personas, después de que ésta, se arrepienta ante Allah por ese tipo de actos reprochables ante el Islam. Ésta es la posición que sostiene el Gran Ayatullah Seyid Ali As Sistani⁵⁵.

Veán ustedes, hermanos y hermanas, que la Sharía nos va dando un orden consecutivo de alternativas, que han de irse excluyendo antes de pasar a la siguiente.

- Empieza con la mujer honesta (*‘afifa*), sea ésta musulmana o cristiana o judía.
- Se puede hacer *mutah* con una mujer virgen, siempre que se cuente con la aprobación de su padre o encargado. Al requerirse el permiso del padre o encargado de la mujer, se

resguarda el honor de ella, evitando que ésta sea víctima de personas inescrupulosas.

- Podría darse un *mutah*, con una mujer que hubiese cometido anteriormente relaciones sexuales fuera del contexto del matrimonio, siempre y cuando ésta se abstuviera de volver a cometer actos de intimidad sexual con otros hombres de aquella manera reprochable ante los ojos del Islam.
- Como último y extremo recurso, podría darse este tipo de matrimonio con una mujer conocida públicamente como fornicadora, únicamente después de su arrepentimiento ante Dios de dicha práctica. De acuerdo con la definición arriba transcrita, podemos ver que este tipo de características no sólo abarcan el caso de una mujer prostituta, sino a un ámbito de personas aún mucho más amplio.

No obstante, tiene entre otros convenientes ético-sociales, los señalados anteriormente en la Segunda Parte de este ensayo, que trata sobre las limitaciones éticas de la práctica de la *mutah*.

Los elementos esenciales del contrato

Existen dos elementos que han de estar presentes cuando se formule un matrimonio temporal, la dote, y el período de validez. Si faltase cualquier de ellos, el matrimonio temporal sería inválido.

La Dote

Este elemento si llegase a faltar, produciría la nulidad del contrato. La dote puede ser un objeto de posesión, es decir un objeto con una existencia exterior propia, como un anillo, un monto de dinero, una casa, etc. Debe estar especificado el peso, cantidad, aspecto.

O también podría ser objeto de la dote, una acción meritoria,

por ejemplo, el enseñarle a la mujer un idioma determinado. La mujer llega a tener propiedad de la dote, por medio del contrato. Por lo que es necesario que el marido se lo otorgue, aún con posteridad a la realización del contrato, en el momento en que la esposa lo solicitara.

Si se hubiera consumado el matrimonio, con la realización de una relación sexual, el marido debe otorgarle la totalidad de la dote convenida. Si no se hubiera consumado la relación íntima entre los cónyuges, pero se estuviera dentro del plazo acordado, el marido debe otorgarle a la esposa la mitad de la dote, en caso que ella lo solicitara.

En caso que se hubiera vencido el plazo del contrato de matrimonio temporal, y sin que se hubiera dado el acceso carnal del varón con su esposa, aunque hubiera habido disposición por parte de ella de llevar a cabo la relación íntima. El marido debe de entregarle la totalidad de la dote a la mujer.

Si se encuentra un vicio en el contrato, por llegar a conocerse que la mujer estaba casada con otro hombre, o era hermana de su esposa, o madre de esta última; y no hubiese consumado el acceso carnal, entonces la mujer no recibiría nada de la dote.

Tampoco recibiría nada, en caso de haber consumado la relación sexual, y la mujer hubiera sabido del vicio de nulidad.

Pero si ésta hubiese sido ignorante de tal vicio, recibiría la dote normal de una mujer como ella. Si se le dio más de la medida, ella debería devolver la parte excedente a la medida normal. Si se le hubiera dado menos de la medida normal, tiene derecho a exigir que se le complete la dote.

El plazo del contrato

Otra de las condiciones esenciales del matrimonio temporal, es el plazo. Es decir, el período de tiempo que durará la relación matrimonial o conyugal. Si faltase este requisito, el matrimonio

temporal se daría por nulo, cambiándose su naturaleza por un matrimonio permanente. Yo he encontrado casos en que las partes no especificaron el plazo del contrato, dejándolo de una manera indefinida, lo que resultaba en la anulación de la *mutah*, y que se convirtiera dicho contrato, en un matrimonio permanente.

Por lo tanto, hermanos y hermanas, siempre han de especificarse los extremos mínimos y máximos del plazo. (A partir de la fecha o momento X, hasta la fecha o momento Y.

Si se dijera, por ejemplo: "el plazo del contrato es una vez, o dos veces", se tendría por nulo; y se transformaría en uno permanente con ciertos problemas. Lo mejor sería en este caso el llevar a cabo un divorcio de este matrimonio convertido en permanente por error, y volver a llevar a cabo un matrimonio temporal, si fuera ésta la voluntad de las partes. Está permitido que se condicione el momento en que ambos habrán de estar juntos, por ejemplo, que se especifique que se reunirán durante el día o la noche.

La fórmula del matrimonio temporal

Este tipo de contrato, como el matrimonio permanente requiere un contrato que conlleva una fórmula que requiere una respuesta de aceptación. Por lo que no es suficiente una aceptación interna en el corazón de las partes, o la costumbre, un papel escrito o una señal.

La mujer debe decir:

“Zawwaytuka nafsi bi Majrin qadruju (x) li muddati (y)”

“Yo me doy a ti en matrimonio en virtud de la dote (x: aquí ha de decirse la clase y cantidad de dote que el hombre le está dando a ella) por el período (y: aquí se dice el plazo de tiempo estipulado para este matrimonio)”

El hombre debe contestar:

“Qabiltu tazweej”

“Yo acepto el matrimonio”

El vocablo afirmativo de la mujer en este contrato es: “*zawajtuka*”. El vocablo de aceptación, “*qabiltu*”, designa la complacencia del hombre.

Lectura de la fórmula

Está permitido que la fórmula del matrimonio temporal sea pronunciada por la pareja, o que ellos designen a un representante que la pronuncie en su nombre. No es un requisito de validez, la presencia de testigos durante el acto solemne del matrimonio. Tampoco es un requisito para la validez del contrato, la presencia de un clérigo musulmán.

Idioma en que ha de leerse la fórmula

Si una persona no puede recitar la fórmula en árabe, o su transliteración como aparece arriba, entonces se le está permitido que la diga en el idioma que convengan las partes.

La terminación del contrato

El contrato de matrimonio temporal termina de dos maneras:

Por el vencimiento del plazo

Cuando se vence el plazo estipulado por las partes contrayentes. Por ejemplo, el matrimonio se inició el 1-1-2003, y sería válido hasta el 31-12-2003. Al día siguiente del último día del plazo, la relación matrimonial se tendría por inexistente.

Por donación del remanente del plazo, por parte del hombre a la mujer

En el matrimonio temporal no existe el divorcio o “*talaq*”. Éste

sólo procede en caso de un matrimonio permanente, por lo que si se deseara la disolución del vínculo matrimonial antes del vencimiento del plazo estipulado; Lo que habría que hacer es una donación o "hiba". Podría darse el caso de que la relación matrimonial no estuviera marchando bien, y que las partes no quisieran que siguiera la relación matrimonial por el período establecido por ellas cuando se casaron. En este tipo de casos, el marido, por ser la parte que tiene a su favor el período de tiempo estipulado, podría donar a su esposa, el resto del tiempo que tenía a su favor; quedando así ella relevada de la obligación de seguir casada con él por lo que faltare para que culminara el lapso estipulado en el contrato.

El marido ha de pronunciar la fórmula de la "hiba" o donación diciendo:

"Wahabtuki hadihi al mudat, min (x) ila (y)"

"Yo te dono este período de tiempo, desde el día o momento (x), hasta la fecha o momento (y) (en que expira el contrato)"

La esposa ha de pronunciar su consentimiento de esta manera:

"Qabeltu"

"Acepto"

Por causa de muerte

También se puede terminar este tipo de relación conyugal, por causa de muerte de cualquiera de los cónyuges.

La renovación del contrato

Podría darse el caso, de que las partes quisieran prolongar su relación matrimonial, más allá de la fecha convenida en el contrato. Estaríamos ante un caso de renovación del matrimonio tempo-

ral. Esto sólo se puede hacer una vez que el primer plazo haya llegado a su culminación. Pero si se quisiera renovar antes del término del primer plazo, entonces el marido debe realizar una donación o *hiba* de ese plazo a favor de la mujer, para después proceder a la lectura de un nuevo contrato por el nuevo plazo que pacten las partes⁵⁶.

Efectos del contrato

El derecho de herencia

El matrimonio temporal no otorga a los cónyuges el derecho a heredar entre sí, excepto si esto es estipulado como una cláusula del contrato. Podría estipularse que el derecho a heredar es de los dos cónyuges o bien, que sólo uno de ellos pudiera heredar del otro.

El hijo nacido de un matrimonio temporal, puede heredar de su padre, por ser éste un hijo legítimo de acuerdo con la Ley Islámica.

La "*Edah*" o período de espera de la mujer

Si se venciera el plazo del contrato antes que hubiera ocurrido el acceso carnal del marido con la esposa, la mujer entonces no tendría que guardar el período de espera para volverse a casar, conocido como "*edah*"⁵⁷

El "*edah*" de la mujer casada temporalmente, es de 2 períodos menstruales. Si se encontrara en una edad donde normalmente las mujeres menstrúan pero no le viniera a ella ese período, entonces tendría que guardar una "*edah*" de 45 días.

Conclusiones

Está claro que el impulso sexual, es un factor muy importante en la naturaleza del ser humano, el cual es necesario para la preservación de la especie humana. Dicho factor, posee diferentes facetas: físicas, emocionales, espirituales, individuales y sociales. Por eso el Islam, al ser La Religión Perfecta y Última de las Revelaciones, trata este tema de una manera amplia y pragmática, regulando la satisfacción de dicho impulso y resguardando el bienestar individual de la persona, y el orden social. Por esto, las alternativas que se encuentran en Occidente tales como: el celibato, la abstinencia, la masturbación, y el "amor libre"; no son opciones aceptables ni válidas para los musulmanes.

Allah estableció la institución del matrimonio permanente como la vía lícita para la satisfacción del impulso sexual. Y si se dieran condiciones que impidieran la consecución de un matrimonio de naturaleza permanente, también nos dejó la alternativa de la realización del matrimonio temporal o *mutah*. Esta última modalidad de matrimonio quedó establecida en la Revelación Coránica, en la aleya 24 de la Sura An Nisa (Nº 4); y a lo largo de esta investigación se comprobó que dicha aleya nunca fue abrogada por ninguna otra aleya posterior, ni por la Sunna del Santo Profeta (PBd).

Lo que sí se encontró, fue un decreto prohibitivo de la aplicación del matrimonio temporal, junto con una sanción punitiva extremadamente severa. Dicho decreto o *fatua* fue emitido por el segundo Califa, Umar bin Al Jatab. Como resultado de un análisis detenido del mismo, podemos considerar dicho decreto, no como una prohibición del matrimonio temporal, porque implicaría un

cambio o alteración de la *Sharia* Islámica. Más bien, siguiendo los razonamientos del Sheij Kashful Guitá, concluimos que se trata de una prohibición de una práctica social del tiempo del segundo Califa, la cual se relacionaba con una persona en particular.

Encontramos que muchos de los compañeros del Santo Profeta Muhammad (PBd) cuyos hadices son muy la respetados en la corriente islámica sunnita, así como nuestros Santos Imanes del Ahlul Bait de Rasul (la Paz de Allah sea sobre todos sus miembros), consideraron que la *mutah* era un matrimonio lícito a la luz del texto coránico, y la Sunna del Enviado de Allah (PBd). Y que de no haber sido por el decreto prohibitivo del segundo Califa, nadie hubiera cometido el pecado de la fornicación, excepto aquel que fuese un corrupto. Todo lo contrario, la *mutah* es una bendición con que Allah, bendijo a la *Umma* de Muhammad (PBd). Por lo que tampoco es aceptable el cargo que se nos endilga, cuando se dice que puede que la *mutah* sea lícita, pero que no es moral.

Es inconcebible el que Allah nos envíe una norma, la establezca como lícita, y que con la misma nos degrade moralmente. Que Allah nos proteja de semejante desatino. Tampoco es aceptable, el considerar que el Sello de los Profetas (PBd), quien es el máximo exponente de la moralidad excelsa, nos viniera a recomendar algo inmoral.

Los Imames del Ahlul Bait, nunca vieron con buenos ojos la represión sexual, o el celibato. Nos dejaron claro la ilicitud y bajeza de la masturbación, y nos explicaron detalladamente la ilicitud y los peligros del pecado de la fornicación. A su vez, dejaron toda una serie de enseñanzas relacionadas con la *mutah*, que abarcan sus aspectos legales, y éticos.

Esperamos que estas páginas, hayan servido a nuestros hermanos y hermanas en el Islam, para encuentren una solución lícita, ética y honorable a la problemática relacionada con la necesidad de satisfacer el impulso sexual, en caso de no ser posible hacerlo dentro del marco del matrimonio permanente. También esperamos que

Risalatul Mutah: El matrimonio temporal en el Islam

la práctica de la *mutah* se haga de acuerdo con los preceptos normativos de la *Sharia* Islámica arriba expuestos, y que esta alternativa nunca sea aplicada de manera abusiva, y resulte en un desprestigio para la persona en lo individual, y para la corriente islámica shiíta en general.

Wa Allahu A'lam.

Sheij Muhammad Eessa Ibarra

Shj. U.A.E.

28-05-2003. (Rabi Al Awal, 26-1424 D.H.)

Bibliografía

1. AlAmali, Al Jur: “*Tafdhil Wasael Shía*”, Muasesat Ahlul Bait, Qom, 2 edición, 1414 D.H.
2. Al Jawansari, As Seyid: “*Yamea Al Madrak*”, Maktaba As Saduq, Teherán, 1355 D.H. vol 7.
3. Al Joi, As Seyid: “*Minjay As Salehín*”, Daruz Zahra, Beirut, 22 edición, sf, .
4. Al Joi, As Seyid: “*Minatus As Al*”, se, sl, 1413 D.H.
5. Al Kulaini,: “*Al Kafi*”, Darul Kitab Al Islamiah, 3 edición, sl, 1388 D.H. vols 1 y 5.
6. AlAmali, Al Jur: “*Tafdhil Wasael Shía*”, Muasesat Ahlul Bait, Qom, 2 edición, 1414 D.H.
7. Al Nawabi,: Sahih “*Muslim bi Sharjul Nawabi*”, Darul Kitab Al Arabi, Beirut, sf, vol 9.
8. Al Yasás, Abi Bakyr: “*Ahkamul Quran*”, Darul Kitab Al Alamiah, Beirut, 1415, vol 2.
9. At Tabrisi, Aminul Islam: “*Mayma Al Baián fi Tafsiril Quran*”, Muasesat Al Alami lil Matbuah, Beirut, 1415 D.H.
10. At Tusi, Sheij: “*At Tabaián fi Tafsiril Quran*”, Maktaba Al Elam Al Islami, sf, 1 edición, 1409, vol 6.
11. At Tusi, Sheij: “*Al Estebsar, Darul Kitab Al Islamiah*”, Qom, 1363 D.H., vol 3.
12. Bin Hanbal, Ahmed: “*Musnad Ahmed*”, Darus Sadr, Beirut, sf, vol 4.
13. Golpaigani, As Seyid: “*Ershadus Asal*”, Darul Zufuat, Beirut, 1413 D.H.
14. Jomeini, As Seyid Ruhullah: “*Tahrir Al Wasilah*”, Darul Kitab Al Alamiah, Qom, 1409 D.H. vol 2.

Sheij Muhammad Eessa Ibarra

15. Muslim bin Al Hajjaj, Al Nishaburi: “*Sahih Muslim*”, Darul Fiar, Beirut, sf, vol 4.
16. Saduq, Sheij: “*Al Mawazih wa Sifatus Shia wa Fadhailus Shia*”, Ansrian Publications, Qom, 1422 (2001).
17. Sistani, As Seyid: “*Islamic Laws, English Version Taudihul Masael*”, The World Federation of Joja Shia Asheri Muslim Comunities, Stanmore, Middy, Uk, 1994.
18. Sistani, As Seyid: “*Minjay As Salehin*”, Maktabul Ayatullah Al Uzma, As Seyid Ali Hussain As Sistani, Qom, 1416 D.H., vol 3.

Notas

- 1 Al Kulaini: *"Al Kafi"*, Darul Kitab Al Islamiah, 3 edición, sl, 1388 D.H., vol 5, pág 328, en la sección: "Acerca de la no idoneidad del celibato", hadiz 1.
- 2 Ibidem, pág 329, hadiz 6.
- 3 Véase: Kashful Guita, Muhammad Hussain: *"Asle Shia wa Usuliha"*, Darul Dawa, Beirut, 1410 DH (1999), pág 210.
- 4 Las relaciones sexuales íntimas, entre personas del mismo sexo, son totalmente prohibidas en el Islam. Sin embargo, en este ensayo nos abstendremos de tratar esta modalidad, puesto que excede los objetivos de esta investigación.
- 5 El Sheij Mortadha Mutahhari, dice al respecto: *"...en el orden social occidental se pregona que los jóvenes y las jóvenes poseen una libertad sexual (de intimar corporalmente), sin mediar entre ellos el matrimonio. Como resultado de este (pensamiento), el matrimonio se convierte en una especie de limitación, que los restringe a ambos. Antes del matrimonio, cada uno de ellos era libre de establecer una relación (sexual) con quien quisiera. Pero la relación sexual, queda restringida a una sola persona, después de que se verifica el matrimonio. Y ésta es una de las razones por las cuales los jóvenes, se abstienen de casarse, puesto que dicen: "desde el día en que me casé, entré en una prisión". Algo semejante sucede con la joven, quien ve a su marido como una "cárcel"; en otras palabras, el matrimonio afecta negativamente la libertad sexual de la persona, y lo limita. Sin embargo, el matrimonio en el orden social islámico, representa la salida de una restricción, y la introducción a la libertad, por lo que es natural, que éste produzca estabilidad.*

La postura occidental que dice, que el matrimonio representa la salida de la libertad hacia la restricción, lo natural es que produzca: 1) Inestabilidad,; es una invitación al divorcio apresurado. 2) Incontinencia: aquel joven que probó sexualmente a decenas y a veces cientos de mujeres, y la joven que probó decenas o cientos de hombres; ¿es posible que se limiten a tener acceso sexual con una sola persona?". Para una mayor amplitud en el tema, consúltese: Motahari, Mortadha: *"Tafsir Sura An Nur"*, Darul Nabla, Beirut, 1998, págs 14-15.
- 6 Según un reporte de la UNICEF, en Costa Rica, en el año 2001, habían

Sheij Muhammad Eessa Ibarra

reportados 5.600 adolescentes infectados con el virus VIH-SIDA. Las cifras mundiales son 11'8 millones de jóvenes de entre 15 a 24 años están infectados con este virus. Véase: Ponchnen Debbie, "Sida cada vez más joven", Revista Viva, "Periódico La Nación", Costa Rica, Miércoles 21 de Agosto, 2002.

- 7 Según una encuesta realizada en el año 2000 por el Instituto Costarricense de Sexología, determinó que el 90% de los varones y el 87% de las mujeres son infieles en Costa Rica. En la encuesta realizada en el año 2002 por La Revista Dominical, de "nación.com", acerca del sexo en Costa Rica; se logró determinar que de una población de mujeres de 27 años de edad promedio, habían tenido relaciones sexuales con 4'5 hombres. En el caso de los varones, de 30 años de edad promedio, habían tenido sexo con 7'9 mujeres en su vida. Todos los encuestados eran de estratos socio-económicos medios y altos. Véase: Varela Ivannia, "Las dos Trincheras del Sexo", Revista Dominical, "Periódico La Nación", Costa Rica, Domingo 21 de Julio, 2002, Pág. 4.
- 8 Sobre el pecado de la fornicación o *zina*. El término árabe "*zina*", es mucho más amplio que el término "adulterio", el cual es usado por varios traductores del Corán en el idioma español, cuando han traducido las aleyas que contienen esta palabra. Consideramos que se ajusta más a su significado, el término "fornicación". De acuerdo al Derecho Islámico, fornicación se define como:

"La introducción del miembro masculino del varón mayor de edad, poseedor del uso de la razón, en el farg de la mujer (sea la vagina o el ano), la cual le estaba prohibida a él por no haber entre ellos un contrato de matrimonio, ni derecho posesión del hombre sobre la mujer (en el caso de que ella fuera una esclava), sin que hubiese un error de identidad de la persona -con quien se tiene el acceso carnal-, que provocase en el sujeto activo la creencia de la licitud del acto. Dicha penetración ha de ser no menor que el tamaño del glande, y ha de hacerse a sabiendas de su prohibición por la Ley Islámica, y con plena voluntad de llevar a cabo el acto".

Véase en Shahid At Thani, "*Sharjul Lumatul Damashquiah*", Enteshar Dawwari, Qom, 1410 D.H., vol 9, "Kitabul Hudud", págs 14-16.

1. El sujeto activo es aquí un varón, mayor de edad (15 años de acuerdo con la Ley Islámica), que penetra sexualmente a una mujer, sin que haya contraído matrimonio (sea permanente o temporal), quien actúa voluntariamente a sabiendas de su ilegalidad de acuerdo al Islam.
2. El sujeto pasivo es aquí una mujer, la cual debe ser mayor de edad, quien es penetrada por un hombre con el cual no media una relación matrimonial. Ella en virtud de su propia voluntad, acepta ese acto, a sabiendas de su ilegalidad en el Islam.
3. No existe en el hecho la atenuante del error en la identidad de la persona, (*sushbha*). Como que sería el caso, de que hubiese una relación sexual en la oscuridad, y el hombre creyera que la mujer

Risalatul Mutah: El matrimonio temporal en el Islam

que tiene a su lado, es su legítima esposa; siendo en realidad que se trataba de otra mujer.

4. En la antigüedad, en el Islam existía la práctica de la esclavitud, de acuerdo con sus reglas, la relación sexual que tuviera un hombre con su esclava, se tenía como una relación lícita.
- 9 El Sheij Tusi, dice en su comentario del Sagrado Corán, respecto a esta aleya:

*“La fornicación, es la penetración de la mujer que no es lícita, debido a la ausencia de un contrato de matrimonio, ni error en la identidad de la persona. Por tal motivo se nos informa que la fornicación, es una «**indecencia**» es decir, una gran rebeldía (ante la Ley de Dios). Y «...**el peor de los caminos**», quiere decir que no hay peor vía que esa. Algunos han opinado que la fornicación, es detestable desde el punto de vista racional, dado las consecuencias de nulidad que trae en lo concerniente al derecho del hijo con respecto a su padre, y la corrupción del vínculo de consanguinidad”.*

At Tusi, Muhammad: *“At Tabaián fi Tafsiiril Quran”*, Maktaba Al Elam Al Islami, sl, 1 edición, 1409 D.H. , vol 6, pág 475.

- 10 El Sheij Tabrisi, comenta en esta aleya de la siguiente forma:

*“(«**Y aquellos quienes cometieron una indecencia, y se oprimieron asimismo...**»). Hay diversas opiniones respecto al significado de ‘la indecencia’ y a ‘la auto-opresión’, se ha dicho: Que la “indecencia” se refiere a la fornicación, y que “la auto-opresión” tiene que ver con la ida hacia el pecado”.*

At Tabrisi, Aminul Islam: *“Mayma Al Baián fi Tafsiiril Quran”*, Muasesat Al Amali lil Matbuat, Beirut, 1415 D.H., vol 2, pág 394.

- 11 Al Amali, Al Jur: *“Tafdhil Wasael Shia”*, Muasesat Ahlul Bait, Qom, 2 edición, 1414 D.H. vol 20, pág 311.

12 bid, pág 309.

13 Ibid, Pág. 308.

- 14 Real Academia de La Lengua Española: *“Diccionario Escolar”*, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid, 1996, Pág. 725.

15 Shahid Al Awal, *“Luma Ad Damashquiah”*, Darul Fikr, Beirut, 1411 D.H. Pág. 242.

- 16 Al jawansari, As Seyid: *“Yamea Almadrak”*, Maktaba As Saduq, Tehrán, 1355 D.H. vol 7, pág 181.

17 El Ayatullah As Seyid Sistani, en su Masael N° 2.452, dice que la persona que esté realizando actos ilícitos porque no tiene una esposa, le es obligatorio (*uayib*) el casarse. Véase *“Islamic Laws, English version of Taudhihul Masael”*, The World Federation of Joja Shia Asheri Muslim Communities, Stanmore Middx, UK, 1994, pag 451.

Sheij Muhammad Eessa Ibarra

- 18 Al Nawabi, *"Sahih Muslim bi Sharhul Nawabi"*, Darul Kitab Al Arabi, Beirut, sf, vol 9, pág 179.
- 19 Kashful Guita, Opt Cit, Pág.s 200-201.
- 20 Ibídem.
- 21 Al Nawabi, Opt Cit, Pág.s 132-133.
- 22 Muslim, bin Al Hajjaj Al Nishaburi, *"Sahih Muslim"*, Darul Fikr, Beirut, vol 4, Pág. 131
- 23 Shahid At Thani, Opt Cit, Pág. 281.
- 24 Muslim, Opt Cit, Pág. 132.
- 25 Ibídem, Pág. 132.
- 26 Bin Hanbal, Ahmed: *"Musnad Ahmed"*, Darul Sadr, Beirut, vol 4, Pág. 436.
- 27 Muslim, Opt Cit, Pág. 131
- 28 An Nawabi, Opt Cit, vol 1, Pág. 180.
- 29 Bin Hanbal, Ahmed: Opt Cit, vol 3, Pág. 380.
- 30 Muslim, Opt Cit, Pág. 131.
- 31 En las fuentes bibliográficas shiítas, puede consultarse, Al Kulaini:
"Dijo Umar: "Los dos tipos de mutah existían en los tiempos del Enviado de Allah y yo los declaro a ambos ilícitos, y castigaré a quien los practique" El mutah de las mujeres (matrimonio temporal) y el mutah del Hayy".
Al Kulaini, *"Al Kafi"*, Darul Kitab Al Islamiah, sl, 3 edición, 1388 D.H., vol 8, Pág. 61.
- 32 Ibn Hanbal, Opt Cit, vol 1, Pág. 52.
- 33 Al Yasás, Abi Bakr Ahmed bin 'Ali: *"Ahkamul Quran"*, Darul Kitab Al Alamah, Beirut, 1415 D.H., vol 2, Pág. 185.
- 34 Ibídem, Pág. 186.
- 35 Véase la notas N° 27 y 33 de este ensayo.
- 36 Kashful Gita, Opt Cit, Pág.s 204-205.
- 37 At Tusi, Sheij: *"Al Estebsar"*, Darul Kitab Al Islamiah, Qom, 1363 D.H. S., vol 3, Pág. 142.
- 38 Al Kulaini, Sheij: *"Al Kafi"*, Darul Kitab Al Islamiah, sl, 3 edición, 1388 D.H., vol 1, Pág. 59, hadiz N° 19.
- 39 At Tusi, Opt Cit, Pág. 141.
- 40 Al Kulaini, Sheij: *"Al Kafi"*, Darul Kitab Al Islamiah, sl, 3 edición, 1388 D.H., vol 5, Pág. 453.

Risalatul Mutah: El matrimonio temporal en el Islam

- 41 Mofid, Sheij: "*Risalatul Muta*", Mutamar Al Alami Al Alfiah Sheij Mofid, sl, sf, Pág. 7.
- 42 Ibidem.
- 43 Mofid, Sheij: Opt Cit, Pág. 8.
- 44 Saduq, Sheij: "*Al Mawaaizh, wa Sifatush Shia, wa Fadhailush Shia*", Ansarian Publications, Qom, 1422 (2001), pág 319.
- 45 Al Kulaini, Sheij: "*Al Kaf*", Darul Kitab Al Islamiah, sl, 3 edición, 1388 D.H., vol 5, Pág. 453.
- 46 Al Kulaini, Sheij: Opt Cit, Pág. 453.
- 47 En el caso del matrimonio permanente, esta prohibición también existe. Lamentablemente hoy en día muchas jóvenes musulmanas están contrayendo nupcias de acuerdo a las leyes civiles de ciertos países occidentales, con hombres no musulmanes. Estos matrimonios son inválidos, desde el punto de vista del Derecho Islámico. Y las jóvenes si tienen relaciones sexuales con esos supuestos "cónyuges civiles", estarían cometiendo el gravísimo pecado de la fornicación. De nacer hijos de una unión de esa naturaleza, serían considerados por la Ley Islámica como niños nacidos fuera del matrimonio.
- 48 El *Murtad* o Apóstata. La Ley Islámica reconoce que hay dos clases de apóstatas:
El *Murtad Fitri*: El hijo de padre y madre musulmana, o de padre musulmán, que rechazare el Islam y adoptase otra religión, o se convirtiera en ateo.
El *Murtad Mell*: Es el musulmán converso, que rechazare el Islam y adoptase otra religión, o se convirtiera en ateo.
- 49 El *Nasabah*: Es el enemigo declarado del Ahlul Bait del Santo Profeta Muhammad (PBd).
- 50 Jomeini, Al Imam As Seyid Ruhullah: "*Tahrir Al Wasilah*", Darul Kitab Al Alamiah, Qom, 1409 D.H., vol 2, Pág. 292, masáel N° 17.
- 51 Al Joi, Seyid: "*Minatus As Al*", s.e., s.l., 1413 D.H., Pág. 101.
- 52 Al Joi, Ibídem, Pág. 97.
- 53 Jomeini, Opt Cit, Pág. 292, masáel N° 18.
- 54 Golpaigani, Seyid Musawi: "*Ershadus Asal*", Darul Zufwat, Beirut, 1413 D.H., Pág. 112.
- 55 As Sistani, As Seyid: "*Minjay As Salehin*", Maktabul Ayatullah Al Uzma Seyid Ali Al Hussain As Sistani, Qom, 1416 D.H., vol 3, Pág. 82, masáel N° 261.
- 56 Jomeini, Al Imam: Opt Cit, Pág.s 290-291, masáel N° 11.

Sheij Muhammad Eessa Ibarra

57 El "*edah*", es el período de tiempo que debe guardar la mujer sin que se pueda casar con otro hombre, que empieza una vez terminada la relación matrimonial, sea por vencimiento del plazo, por donación o "*hiba*", o por muerte del marido.

Índice

Introducción.....	3
PRIMERA PARTE	
Soluciones occidentales al problema de la vía para la satisfacción del impulso sexual	7
El celibato	7
Abstinencia sexual	8
El amor libre	9
La masturbación	11
SEGUNDA PARTE	
Sobre la licitud y vigencia del matrimonio temporal	13
El origen coránico de la mutah	13
Argumentos que se dicen para sostener su derogación	14
La posición de la Escuela Yafariah	22
¿Cuál es el propósito de la existencia de este tipo de matrimonio en la Ley Islámica?	24
TERCERA PARTE	29
Características del contrato de Matrimonio Temporal	29
Las partes del contrato	29
Los elementos esenciales del contrato	32
La fórmula del matrimonio temporal	34
La terminación del contrato	35
La renovación del contrato	36
Efectos del contrato	37
Conclusiones	39
Bibliografía	43
Notas	45

Biblioteca Islámica Ahlul Bait (P)

www.biab.org
correo@biab.org

Risalatul Mutah  El matrimonio temporal en el Islam

Sheij Muhammad Eessa Ibarra

Risalatul Mutah

El matrimonio temporal en el Islam

Sheij Muhammad Eessa Ibarra